✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Simentera de granos y ser preciso solicitar licenzia para el re
partim.to de la tercera parte del trigo existente en las paneras del
posito de esta Villa entre los Labradores Acordaron q.e Sum.o dho
S.r Al.de mayor con el Pro.r Sindico y demas Alarezos del posito se so
licite dha licenzia en la conformidad q.e se previene y la nueba
instrucc.n y lo grado que no se entiendo el trigo comprehendido
en el repartim.to del existente en dhas paneras, Doziento del pu
ro de a veinte y ocho r.s y las restantes que comprehendiese el re
partim.to de las de atrienta y seis y de este de cuyo seponga testi
monio en el repartim.to que se ha de hazer para q.e en su Inte
lijenzia se proceda con toda Moridad en las quentas de dho
Caudal. Y por no haver otra cosa que acordar se zerro en este
Ayuntam.to Aque firmaron los que saben de sus Mn.s doi
fee.do Dn Pedro Ynz — Dn Juan Lozano torrente — Dn Joseph Luzado Compisano
Dn Pedro Cruz de Garnica — Joseph Marin Daraz — Dn Diego Salynas torrente
Juan de Moya Aturiado

Copia del nombram.to de Ten.te de Al ferez ma.r

Juan de Moya Aturiado esc.no del Rey n.o S.r en su Corte Reynos y Señorios del numero y Ayuntam.to de esta Villa de Ma
lasparra zertifico y doi fee que ante mi y testigos oy dia de la
fecha p.r D.n Juan Lozano torrente Al ferez ma.r en el oficio
de Regidor perpetuo de esta Villa y Vecino de ella se otorgo la
escriptura del tenor sig.te